



JUZGADO VEINTIRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD
Medellín, seis de marzo de dos mil veinte
Radicado 05001-40-03-023 **2019 – 00614** - 00

Agotado como se encuentra el requerimiento de la notificación a la parte demandada, ordenado por el Juzgado, se accede a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, en cuanto al emplazamiento. En consecuencia y de conformidad con el Art. 293, en concordancia con el Art. 108 y 48 num 7° del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se ordena el emplazamiento de la sociedad codemandada: INNOVAMOS PROPIEDAD RAIZ SAS.

Si se efectúa el emplazamiento por medio escrito, se hará por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO, EL TIEMPO el día domingo, con la inclusión de la persona a notificar y los datos que identifican el proceso, en los términos como lo establece el Art. 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Si se hace por cualquier otro medio masivo de comunicación, podrá hacerse cualquier día, entre las 6 a. m. y las 11 p.m. Art. 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Una vez la parte actora evacue lo pertinente a la publicación, allegará constancia de ello, aportando la página del periódico, se procederá a su inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, publicada allí la información, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en dicho registro. (Art. 108 CGP.), de igual forma se procederá con la notificación por aviso de la codemandada.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ